ADICIÓN No. 01
CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.9559333

CONTRATO No	CO1.PCCNTR.9559333
PROCESO No	MG-SASI-004-2026
FECHA CONTRATO:	09 DE JUNIO DEL 2026.
FECHA INICIO:	10 DE JUNIO DEL 2026.
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUATEQUE NIT. 800.013.683-9. RL DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO C.C 80.871.562 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.
CONTRATISTA	QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S NIT. 800.141.903-2. JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO. CC. 19.234.508 DE BOGOTÁ.
OBJETO	SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA E INSUMOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA TRATADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO PROCESO DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES y/o hasta agotar los recursos asignados
PLAZO DE PRORROGA:	N/A
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:	CINCO (05) MESES y/o hasta agotar los recursos asignados
VALOR INICIAL	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($147.036.400,00) M/CTE.
VALOR PRESENTE ADICIONAL	**TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE.**
VALOR TOTAL	CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($183.450.400,00) M/CTE.

Entre los suscritos, a saber, **DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.871.562 expedida en Bogotá D.C., posesionado mediante Acta No. 16 del libro de actas que se lleva en la Notaría Única del Círculo de Guateque, con funciones a partir del 01 de enero de 2024, facultado para celebrar contratos y convenios mediante la normatividad vigente, quien obra en representación del **MUNICIPIO DE GUATEQUE,** NIT. 800.013.683-9 y para efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra **JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.508 de Bogotá., quien obra en representación de **QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S**., NIT. 800.141.903-2., quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 01 al CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.9559333, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Director administrativo de servicios públicos del Municipio de Guateque presentó justificación para la adición 01 al contrato No. CO1.PCCNTR. 9559333, en la cual indicó lo siguiente:

A. *Que el Municipio de Guateque suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333, cuyo objeto es: "SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DE AGUA E INSUMOS PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL AGUA TRATADA EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, PARA GARANTIZAR EL ADECUADO PROCESO DE TRATAMIENTO Y CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL*

CONSUMO HUMANO", con el propósito de garantizar la disponibilidad de los insumos necesarios para la adecuada operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP y el correspondiente control de calidad del agua suministrada a la población.

B. *Que el día 10 de junio de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333, celebrado con el contratista QUÍMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S., identificado con NIT. 800.141.903-2, representado legalmente por JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.234.508 de Bogotá, estableciéndose como fecha de terminación del contrato el día 09 de noviembre de 2026.*

C. *Que durante la ejecución del contrato se ha garantizado el suministro de los productos químicos e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP del Municipio de Guateque, la cual desarrolla procesos convencionales de tratamiento que comprenden las etapas de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, procesos que requieren del suministro permanente y técnicamente adecuado de productos químicos.*

D. *Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado a la ejecución contractual y con las necesidades operativas evidenciadas durante el desarrollo del proceso de potabilización, se requiere contar con cantidades adicionales de los productos e insumos contemplados dentro del objeto contractual, con el fin de garantizar la continuidad del tratamiento del agua cruda y evitar la interrupción de los procesos necesarios para obtener agua apta para el consumo humano.*

E. *Que la necesidad de incrementar las cantidades inicialmente previstas se encuentra relacionada con las condiciones propias de operación de la PTAP y con las características variables del agua cruda que ingresa al sistema de tratamiento, circunstancias que pueden generar un mayor consumo de los productos químicos requeridos para los procesos de coagulación, floculación, desinfección y demás actividades asociadas al tratamiento y control de calidad del agua.*

F. *Que, de igual manera, resulta necesario mantener la disponibilidad de los insumos destinados a la caracterización y control de calidad del agua tratada, toda vez que estos permiten realizar el seguimiento de los parámetros de calidad y efectuar las verificaciones necesarias para garantizar que el agua suministrada a los usuarios cumpla con las condiciones establecidas en la normativa sanitaria aplicable.*

G. *Que la continuidad del suministro de los productos objeto del contrato resulta indispensable para garantizar la operación ininterrumpida de la PTAP y, por consiguiente, la prestación continua y eficiente del servicio público de acueducto a cargo del Municipio de Guateque, evitando situaciones de desabastecimiento que puedan afectar el adecuado tratamiento y control de calidad del agua destinada al consumo humano.*

H. *Que la presente modificación contractual no implica la modificación del objeto contratado ni la incorporación de bienes o actividades extrañas a la necesidad inicialmente identificada, sino el incremento en las cantidades de los bienes e insumos requeridos para garantizar la adecuada y continua ejecución del objeto contractual durante el plazo inicialmente establecido.*

I. *Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales tienen el deber de buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad de la prestación del servicio público de acueducto.*

J. *Que, igualmente, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de*

los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad, los cuales deben orientar las actuaciones de la Administración durante la ejecución de los contratos estatales.

K. *Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales podrán celebrar los acuerdos y pactar las estipulaciones que consideren necesarias y convenientes para el cumplimiento de los fines estatales, estableciendo igualmente que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.*

L. *Que el valor inicial del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333 corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($147.036.400), y la presente ADICIÓN No. 1 corresponde a la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE., valor que representa el VEINTICUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS POR CIENTO (24,76 %) del valor inicial del contrato.*

M. *Que, en consecuencia, con la presente adición el valor total del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333 ascenderá a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($183.450.400,00) M/CTE.*

N. *Que la presente adición corresponde a la primera modificación en valor efectuada al contrato y se encuentra orientada exclusivamente a garantizar la continuidad del suministro de los productos químicos e insumos necesarios para la adecuada operación de la PTAP y el control de calidad del agua tratada, sin modificar su objeto contractual ni desnaturalizar la finalidad inicialmente prevista.*

O. *Que, teniendo en cuenta las necesidades identificadas durante la ejecución contractual y la necesidad de garantizar la continuidad del proceso de potabilización durante el plazo contractual, resulta técnica, administrativa y jurídicamente procedente adicionar el contrato por la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE.*

P. *Que para respaldar el compromiso derivado de la presente modificación contractual se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE.*

Q. *Que, de conformidad con las disposiciones aplicables a las garantías en la contratación estatal, una vez perfeccionada la presente adición deberá verificarse la necesidad de efectuar la correspondiente ampliación o modificación de las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el nuevo valor contractual y las condiciones establecidas en el contrato.*

R. *Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, y con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público de acueducto, el supervisor del contrato considera necesario y conveniente efectuar la ADICIÓN No. 1 al CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE., manteniendo incólume el objeto contractual inicialmente pactado.*

2. Que la supervisión del contrato ha verificado la pertinencia, necesidad y conveniencia de incrementar las cantidades de los productos requeridos para garantizar la continuidad del suministro y la adecuada operación de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – PTAP, así como la razonabilidad de los recursos que se

pretenden adicionar, de acuerdo con las condiciones económicas establecidas en el contrato y con las necesidades operativas identificadas durante su ejecución.

3. Que, en virtud de lo anterior, la Administración Municipal determina que resulta procedente realizar la presente adición al Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.9559333, con el fin de garantizar la disponibilidad de los productos químicos e insumos requeridos para la adecuada ejecución del objeto contractual, mantener la continuidad del proceso de potabilización y satisfacer la necesidad institucional identificada.

4. Que las partes, de mutuo acuerdo, podrán introducir las modificaciones que resulten pertinentes para garantizar el cumplimiento de la finalidad contractual, siempre que estas no contravengan la naturaleza y el objeto del contrato ni la normatividad vigente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que las adiciones al contrato no podrán superar el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

5. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adicionar el valor del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333 en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($36.414.000,00) M/CTE., correspondiente a las cantidades adicionales de los productos requeridos para la ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS ($183.450.400,00) M/CTE.

Parágrafo: La presente adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000386 de fecha 14 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. – CONDICIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES ADICIONALES: Las cantidades adicionales objeto de la presente adición corresponden a:

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	SULFATO DE ALUMINIO TIPO B GRANULADO X 25 KG	KG	7.650	$4.760	$36.414.000

Las cantidades y valores señalados corresponden a los requerimientos identificados durante la ejecución contractual y se mantienen dentro de las condiciones técnicas y del objeto inicialmente contratado.

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: El Municipio de Guateque cancelará al CONTRATISTA el valor correspondiente a las cantidades efectivamente suministradas, mediante actas parciales de acuerdo con el avance en la ejecución del contrato, previa presentación del respectivo informe y de los soportes correspondientes, avalados por el supervisor, acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro y registro de las cantidades suministradas, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de las cuentas.

CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá ampliar o modificar las garantías inicialmente constituidas, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la presente adición, de manera que los amparos, valores asegurados y vigencias correspondan al valor total del contrato y a las condiciones derivadas de la presente modificación.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas, obligaciones, condiciones y estipulaciones del CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.9559333 que no hayan sido modificadas expresamente mediante el presente documento permanecen vigentes y sin modificación alguna.

CLÁUSULA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la aceptación de las partes y para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales correspondientes.

Para constancia, se firma en el Municipio de Guateque Boyacá, a los quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)

Original firmado

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal
Contratante

JUAN MAURICIO SANDOVAL ALVARADO.
QUIMICOS INDUSTRIALES ASOCIADOS S.A.S
Contratista

	ELABORÓ	***REVISÓ***	***APROBÓ***
FECHA:	Septiembre 2026	Septiembre 2026	Septiembre 2026
CARGO:	Abogado SADARS – Asesoría Contratación	Secretaría General y de Gobierno	Alcalde Municipal
NOMBRE:	DAWER RIVERA ZAMUDIO	ALVARO MIGUEL MARTIN BAEZ PARRA	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO